



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con quince minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-44/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Senador de la República, en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República y Juan Carlos Loera de la Rosa, Diputado Federal de la LXIV Legislatura y Ex Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en Chihuahua de la Secretaría del Bienestar, por la presunta comisión de conductas, que desde su óptica, constituyen violaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la emisión de manifestaciones falsas y calumniosas por el titular del ejecutivo nacional, en las conferencias de prensa denominadas “mañaneras”, con la intención de desprestigiar y causar daño en la imagen política del denunciante; así como la presunta distribución de folletos titulados “La Verdad del Agua en Chihuahua; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador y el Apartado TERCERO, párrafo segundo del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua relativo a las reglas de turno de los expedientes por la terminación del encargo de dos Magistrados y por la nueva integración de dos Magistraturas, de fecha primero de diciembre del dos mil veinte; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-44/2020. DENUNCIANTE: GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ. DENUNCIADOS: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIO: ALAN DANIEL LÓPEZ VARGAS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. ANTECEDENTES. COMPETENCIA. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE. ÚNICO. SON INEXISTENTE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General